



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3950 /2019

VISTO:

El reclamo de los vecinos de la ciudad;
las previsiones del artículo 96° de la Carta Orgánica; y

CONSIDERANDO:

Que el crecimiento de la población en la ciudad de Río Grande ha sido abrupto en los últimos años y con él, ha crecido el parque automotor;
que esta situación ha llevado a los funcionarios municipales a planificar distintas obras viales tendientes a mejorar la transitabilidad, y de la mano, la seguridad vial para los riograndenses;
que se han realizado obras en la intersección de la Av. San Martín y calle Roberto Wilson, y Av. San Martín y calle Córdoba, con el objetivo de construir una especie de derivador del tránsito y de esa manera lograr la merma del fluido vehicular en horarios pico;
que estos derivadores se sitúan sobre la Av. San Martín, comenzando unos cien (100) metros antes de las intersecciones mencionadas, siendo justamente éstas las utilizadas como derivador del tránsito (ANEXO I);
que esta obra vial ha dado los resultados esperados, pero surge un inconveniente importante al momento de ingresar al derivador. En toda su extensión, los vehículos, pueden ingresar al mismo desde que comienza hasta que termina, generando muchas veces accidentes porque otro vehículo se encuentra transitando por el mismo derivador vial;
que la solución a este inconveniente es la construcción de un cordón limitante de la transitabilidad del derivador, logrando de esta manera que los vehículos ingresen al mismo de forma ordenada uno tras otro sin poner en riesgo al vehículo que ya se encuentra circulando por el mismo;
que el Concejo Deliberante tiene amplia facultades para el dictado de la presente normativa.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo 1°.- INSTRÚYASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, proceda a construir un cordón limitante, o separadores de calzada, o tachas reflectivas en toda la extensión de los derivadores situados en la Av. San Martín y la calle Roberto Wilson, y en la Avenida San Martín y la Calle Córdoba, previendo la apertura de un ingreso a los mismos, no menor a diez (10) metros.

Artículo 2°.- INSTRÚYASE al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través del área que corresponda, realice la colocación de los carteles verticales indicadores del ingreso a los derivadores.

Artículo 3°.- ESTABLÉZCASE que los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán imputados a las Partidas Presupuestarias del Ejercicio Financiero año 2019.

Artículo 4°.- INSTRÚYASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que en el plazo de treinta (30) días de la promulgación, proceda a reglamentar la presente.

Artículo 5°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE MARZO DE 2019.

Lb/FR



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO I

